



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Abril de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, se encuentra pendiente de dar cumplimiento al trámite correspondiente. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0504
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00107-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: MAURICIO LID ZAPATA SALAZAR
Demandado: EDWIN ALONSO VALENZULA GAMBOA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Ingresa a despacho el presente asunto, advirtiéndole que: (i) el día 14 de Julio de 2021, se libró mandamiento de pago¹; y (ii) a la fecha, aún no se ha trabado la relación jurídico procesal en virtud a que la parte actora, no ha cumplido con la carga que le asiste, en cuanto a la acreditación de la notificación del extremo pasivo.

Con base en lo anterior y como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante con el objeto de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en las sanción prevista en segundo inciso *ibídem*.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro del presente proceso, a fin de en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en las sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.063
Buenaventura, **21-ABRIL-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

¹ Auto interlocutorio No. 0640 del 14 de Julio de 2021

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0c605d0bce9855e07e07d41983b69614103fd7c94c5ed715efec697afb6252

Documento generado en 20/04/2022 04:57:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**